

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00609.

De: Cooperativa de Profesores de la U. Nacional de Colombia.

Contra: Daniel Alberto Libreros Caicedo.

Atendiendo a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 3, del canon 372 del Código General del Proceso, y comoquiera que el demandado presentó excusas por las que no le es posible asistir a la audiencia programada para el 29 de abril del año en curso, el despacho atendiendo lo dispuesto en el inciso 2, numeral 3, del artículo 372 del CGP, resuelve:

Fijar la hora de las **10:00 a.m.** del día **29** del mes de **junio** del año **2021** para la realización de la audiencia inicial **de forma virtual** se fija.

Para la práctica, como se advirtió en auto de 8 de febrero pasado (ff. 125-126), se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el enlace de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán ingresar a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

Asimismo, se previene a las partes para que «*concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia*» (inciso final numeral 1, artículo 372 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 **de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **060**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa9e1202f0d2d97651bf2eb5c23965792342f9fc3e91e0824eb6ea4125fc8bd**

Documento generado en 29/04/2021 08:17:55 PM